

ACCION DE TUTELA

Accionantes: JEAN PAUL SMITH GUERRERO -

MARTHA CECILIA LENIS TORRES

Accionado: CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DEL CAUCA

Rad: 19001-22-13-000-2019-00006-00
19001-22-13-000-2019-00008-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL - FAMILIA

7. SUPERIOR CIVIL FUI

19001-22-13-000-2019-00006-00

014577

Magistrada Sustanciadora: Dra. **YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ**

Popayán, veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Al revisar las acciones de tutela interpuestas por los señores **JEAN PAUL SMITH GUERRERO** y **MARTHA CECILIA LENIS TORRES**, radicadas respectivamente bajo los Nos. 19001-22-13-000-2019-00006-00 y 19001-22-13-000-2019-00008-00, puede constatarse que ambas son interpuestas por los mismos hechos (rechazo al concurso de méritos por no acreditar condición de ciudadano en ejercicio) y tienen en común la pretensión final (Disponer la protección de derechos fundamentales y ordenar su admisión).

Por considerar que se encuentran reunidas las exigencias constitucionales y legales prescritas en la Constitución Nacional y el Decreto 2591 de 1991, **SE RESUELVE:**

1°.- ACUMULAR las acciones de tutela radicadas bajo los Nos. 19001-22-13-000-2019-00006-00 y 19001-22-13-000-2019-00008-00, cuyas actuaciones se harán bajo el radicado 19001-22-13-000-2019-00006-00, teniendo en cuenta que fue la primera en ingresar a este Despacho.

2°.- ADMITIR las **ACCIONES DE TUTELA** promovidas por los señores **JEAN PAUL SMITH GUERRERO** y **MARTHA CECILIA LENIS TORRES**, contra el **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA**.

3°.- VINCÚLESE al trámite de la acción de tutela, a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, para que dentro del término

ACCION DE TUTELA

Accionantes: JEAN PAUL SMITH GUERRERO -

MARTHA CECILIA LENIS TORRES

Accionado: CONSEJO SECCIONAL DE LA

JUDICATURA DEL CAUCA

Rad: 19001-22-13-000-2019-00006-00

19001-22-13-000-2019-00008-00

improrrogable de (01) día, se pronuncie respecto de los hechos de la tutela del señor **JEAN PAUL SMITH GUERRERO**.

4°.- NOTIFÍQUESE al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA** del contenido de este proveído y **REQUIÉRASELE** para que informe y/o explique todo lo relacionado con los antecedentes que motivaron las solicitudes de amparo constitucional, solicite y/o aporte las pruebas que pretenda hacer valer. Para lo anterior, se le otorga el término de un (01) día.

4°.- Por conducto de la Secretaria de la Sala, hacer entrega tanto a la vinculada como al accionado, de la copia de las demandas y sus anexos, con el fin de que en un término improrrogable de un (1) día, rindan el informe pertinente y ejerzan su derecho de defensa.

5°.- VINCÚLESE por el interés que pudieran tener, **a todos los inscritos** en el concurso abierto de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera y Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán - Convocatoria 004. Para tal efecto, **ORDENASE** al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA**, que realice la publicación en el portal de la Rama Judicial el presente auto durante (1) día, al finalizar el cual, deberá remitir inmediatamente y con destino a este Despacho, la prueba de la misma; esto con el fin de que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir de dicha publicación, puedan pronunciarse respecto de la presente acción de tutela.

6°.- ORDENAR que por Secretaria de la Sala, se fije un aviso durante un (1) día, emplazando a las personas inscritas en el concurso abierto de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera y Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán - Convocatoria 004. Una vez vencido este término y si no se obtiene pronunciamiento alguno, procédase a designar curador ad-litem en aras de realizar la notificación de las presentes acciones de tutela y garantizarles sus derechos.

7°.- Denegar el decreto de las medidas provisionales, de suspender el

ACCION DE TUTELA

Accionantes: JEAN PAUL SMITH GUERRERO -
MARTHA CECILIA LENIS TORRES
Accionado: CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DEL CAUCA
Rad: 19001-22-13-000-2019-00006-00
19001-22-13-000-2019-00008-00

concurso abierto de méritos para la conformación del registro seccional de elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera y Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán – Convocatoria 004_ solicitada por **JEAN PAUL SMITH GUERRERO**, y la inclusión en el listado de admitidos para la misma Convocatoria 004 solicitada por **MARTHA CECILIA LENIS TORRES**, teniendo en cuenta que no existen elementos de convicción sobre la necesidad, urgencia e inminencia de darse un perjuicio irremediable, con la actuación administrativa señalada de violar los derechos fundamentales de los accionantes. Además, el trámite impartido a la acción de tutela es preferencial y deberá ser resuelto dentro de los 10 días hábiles siguientes, término dentro del cual se entrará a resolver.

7°.- **Notifíquese** a las partes, vinculada y a los terceros interesados en la forma más expedita y eficaz.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LA MAGISTRADA.


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ